



## JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE: 110013103007-2022-00118-00

Incorpórese al expediente la comunicación allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, que da cuenta del registro del embargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° **50C-250178**. Se pone en conocimiento para los fines a que haya lugar.

En virtud de lo anterior, se decreta el **SECUESTRO** de la **CUOTA PARTE** que le corresponda a la entidad **ARQUYTEC ARQUITECTURA Y TECNOLOGÍA S.A.S.**, en el inmueble referido, cuya dirección, ubicación y linderos se encuentran contemplados en los documentos aportados al proceso. Para el efecto se comisiona con amplias facultades incluso para designar secuestre, y asignarle honorarios provisionales, los cuales no pueden exceder de \$350.000.00 M/Cte., a los **JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES Nos. 087, 088, 089 y 090** creados por el artículo 43, literal b, del Acuerdo PSCJA22-12028 del C.S.J.; y/o al **ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA**. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso, incluyendo esta providencia, folio de matrícula, demanda y escritura pública para verificar los linderos, e identificar plenamente el inmueble.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Sergio Iván Mesa Macías', is positioned above a printed name and title. The signature is somewhat stylized and overlaps the printed text.

**SERGIO IVÁN MESA MACÍAS**  
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada  
Providencia notificada por estado No. 132 del 12-sep-2023

(2)



### JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE: 110013103007-2022-00118-00

Para todos los efectos téngase en cuenta que, la demandada **SONIA MIREYA GUERRERO VELANDIA**, se notificó personalmente de la orden de apremio, como persona natural y como representante legal de la entidad **ARQUYTEC ARQUITECTURA Y TECNOLOGÍA S.A.S.** Vencido el término del traslado, no contestaron la demanda, ni formularon medio exceptivo alguno.

De otra parte, se **REQUIERE** a la parte ejecutante de conformidad con lo establecido en el artículo 317 del Código General del Proceso, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este proveniente, como carga exclusiva suya, proceda a notificar el mandamiento de pago al demandado **JUAN HUMBERTO GAMBA HERRERA**, so pena, de hacerse acreedor a las sanciones contempladas en la norma invocada.

Notifíquese,

A scanned mechanical signature of Sergio Iván Mesa Macías, consisting of a large, stylized 'S' followed by a series of loops and a horizontal line.

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS  
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada  
Providencia notificada por estado No. 132 del 12-sep-2023

(2)

Gss